GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

PUNTOS CLAVE EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA LOS DISTRIBUIDORES DE SEGUROS

Principales novedades en materia de formación

María Sánchez Vidal
Inspectora de seguros del Estado.
Responsable del Área de Distribución de la DGSFP

ÍNDICE

1. Regulación actividad de distribución.

2. Real Decreto-ley 3/2020.

3. Real Decreto 287/2021.

4. Resolución de formación.

NORMATIVA EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS

Nivel 1	• **Directiva 2016/97 IDD** **Real Decreto-ley 3/2020.** • **Directiva (UE) 2018/411 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018.**
Nivel 2	• **Reglamento de ejecución (UE) 2017/1469 de la Comisión** de 11 de agosto de 2017 por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre productos de seguro. • **Reglamento delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión** de 21 de septiembre de 2017 relación con los requisitos sobre control de productos aplicables a las empresas de seguros y a los distribuidores de seguros. • **Reglamento delegado (UE) 2017/2359 de la Comisión** de 21 de septiembre de 2017 en lo que respecta a los requisitos de información y normas de conducta aplicables a la distribución de productos de inversión basados en seguros. • **Reglamento delegado (UE) 2018/541 de la Comisión** de 20 de diciembre de 2017 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2359 en lo que respecta a sus fechas de aplicación. • **Reglamento Delegado (UE) 2021/1257 de la Comisión, de 21 de abril de 2021, por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2017/2358 y (UE) 2017/2359** en lo que respecta a la integración de los factores, los riesgos y las preferencias de sostenibilidad en los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros, y en las normas de conducta y de asesoramiento en materia de inversión relativas a los productos de inversión basados en seguros. Aplicable desde el 2 de agosto de 2022.

Nivel 3	**19/01/2018 Directrices EIOPA emitidas en desarrollo de la Directiva sobre la distribución de seguros en materia de productos de inversión basados en seguros que incorporan una estructura que dificulte al cliente la comprensión del riesgo implicado. Resolución de 15 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.**
Otra normativa aplicable	• **Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo** de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros. • **Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión** de 8 de marzo de 2017 que completa el Reglamento 1286/2014. Borrador de modificación de RTS enviado pendiente de aprobación por la Comisión. • **Real Decreto 287/2021, de 20 de abril,** sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros. (Deroga el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de formación estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional). • **Resolución** de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y de reaseguros.

ÍNDICE

1. Regulación actividad de distribución.

2. Real Decreto-ley 3/2020.

3. Real Decreto 287/2021.

4. Resolución de formación.

ASESORAMIENTO

Recomendación personalizada hecha a un cliente a petición de este o a iniciativa del distribuidor de seguros, respecto de uno o más contratos de seguro.

Venta asesorada: facilitar al cliente una recomendación personalizada en la que se explique por qué un producto concreto satisfará mejor las necesidades y existencias del cliente.

Venta asesorada IBIPS: facilitar al cliente una declaración sobre la idoneidad en soporte duradero que especifique el asesoramiento proporcionado y la manera en que se adapta a las preferencias, objetivos y características del cliente.

Asesoramiento basado en un análisis objetivo y personalizado: asesoramiento sobre la base del análisis de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado, de modo que pueda formular una recomendación personalizada, atendiéndose a criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que sería adecuado a las necesidades del cliente.

ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Actividad de DISTRIBUCIÓN			
Asesorar, proponer o realizar trabajos preparatorios a la conclusión del contrato	Concluir los contratos	Asistir durante la vida de los contratos, y especialmente en caso de siniestro	CASO PARTICULAR: COMPARADORES-AGREGADORES

- **CONCEPTO:** Se considerará actividad de distribución el suministro de información, en relación con uno o más contratos de seguro, de conformidad con los criterios seleccionados por el cliente a través de una página web u otros medios, así como el establecimiento de un ranking por productos, comparando precios y coberturas, siempre que el cliente pueda directa o indirectamente concluir el contrato a través de la propia web o de otros medios.

- **EXCEPCIONES: gestionados por autoridades públicas o servicios de consumidores.**

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES

- **Actividades de información prestadas con carácter accesorio otra actividad profesional**
- **Gestión de siniestros a título profesional, peritaje y liquidación de siniestros**
- **Suministro de datos e información sobre tomadores a mediadores o entidades**
- **Suministro de información sobre productos de seguro, mediadores o entidades a tomadores potenciales**
- **Actuación EA como abridoras coaseguro**

Si el proveedor no efectúa acción adicional para ayudar a celebrar el contrato de seguro o reaseguro

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Acceso y ejercicio de actividad de DISTRIBUCIÓN de seguros y reaseguros

- **Entidades aseguradoras y reaseguradoras**
- Mediadores de seguros y reaseguros
- **Mediadores de seguros complementarios** (por ej: agencias de viajes, empresas de alquileres de coches o de leasing, …)

REQUISITOS

- **Actividad principal profesional distinta a la de distribución**
- **Seguros complementarios de un bien o servicio**
- **No cubre vida o R.C. salvo que esa cobertura sea complementaria del bien o servicio suministrado en su actividad profesional principal**

Exención

- **Mediadores de seguros complementarios** que cumplan determinados **REQUISITOS:**

El seguro es complementario del **bien o servicio** suministrado y cubre:

- Riesgo de avería, pérdida o daño de bienes o **de no uso del servicio (por ej: cancelación viaje)**
- Seguros de viaje

La prima anual **no excede:**

- De 600 € prorrata anual

- De 200 € en el caso de seguro complementario de servicio cuya duración no supera los 3 meses

Requisitos aplicables ejercicio de la actividad

Inscripción registral

- Mediadores: registro administrativo. Registro interno de colaboradores externos.
- EA y ER: inscripción del responsable de la actividad de distribución. Registro interno de los empleados que participen en la actividad de distribución. Función garantizar ejecución políticas y procedimientos adecuados a disposición DGSFP.

Requisitos

- Honorabilidad.
- Competencia profesional. Formación (desarrollo por RD y Resolución). Anexo XII.
- Aplicables a todas las clases de distribuidores, colaboradores externos y participantes actividad de distribución.

Requisitos mínimos en materia de competencia y conocimientos profesionales

- **Contenido mínimo de los programas de formación a desarrollar por la DGSFP.**

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

ANEXO XII RDL 3/2020

1. Riesgos en los seguros distintos del seguro de vida clasificados según los ramos 1 a 18 en el anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE.

- Conocimiento mínimo necesario de las condiciones de las pólizas ofrecidas, incluidos los riesgos accesorios en caso de que los cubran dichas pólizas;
- Conocimiento mínimo necesario de la legislación aplicable que rige la distribución de productos de seguro, como la legislación en materia de protección de los consumidores, la legislación tributaria pertinente y la legislación social y laboral pertinente;
- Conocimiento mínimo necesario en materia de gestión de siniestros;
- Conocimiento mínimo necesario en materia de tramitación de reclamaciones;
- Conocimiento mínimo necesario en materia de análisis de las necesidades del cliente;
- Conocimiento mínimo necesario del mercado de seguros;
- Conocimiento mínimo necesario de las normas deontológicas del sector, y
- Competencia financiera mínima necesaria.

2. Productos de inversión basados en seguros.

- Conocimiento mínimo necesario de los productos de inversión basados en seguros, incluidas las condiciones y las primas netas y, en su caso, las prestaciones garantizadas y no garantizadas;
- Conocimiento mínimo necesario de las ventajas y desventajas de las distintas opciones de inversión para los tomadores de seguros;
- conocimiento mínimo necesario de los riesgos financieros asumidos por los tomadores de seguros;
- conocimiento mínimo necesario de las pólizas que cubren los riesgos en el seguro de vida y otros productos de ahorro;
- conocimiento mínimo necesario de la organización y las prestaciones garantizadas del sistema de pensiones;
- conocimiento mínimo necesario de la legislación aplicable que rige la distribución de productos de seguro, como la legislación en materia de protección de los consumidores y la legislación tributaria pertinente;
- conocimiento mínimo necesario del mercado de seguros y del mercado de productos de ahorro;
- conocimiento mínimo necesario en materia de tramitación de reclamaciones;
- conocimiento mínimo necesario en materia de análisis de las necesidades del cliente;
- gestión de conflictos de interés;
- conocimiento mínimo necesario de las normas deontológicas del sector, y
- competencia financiera mínima necesaria

3. Riesgos en los seguros de vida clasificados en el anexo II de la Directiva 2009/138/CE

- Conocimiento mínimo necesario de las pólizas, incluidas las condiciones, las prestaciones garantizadas y, en su caso, los riesgos accesorios;
- conocimiento mínimo necesario de la organización y las prestaciones garantizadas del sistema de pensiones del Estado miembro de que se trate;
- conocimiento de la legislación en materia de contratos de seguro, la legislación en materia de protección de los consumidores, la legislación en materia de protección de datos y la legislación contra el blanqueo de capitales aplicables y, en su caso, la legislación tributaria pertinente y la legislación social y laboral pertinente;
- conocimiento mínimo necesario del mercado de seguros y de otros mercados de servicios financieros pertinentes;
- conocimiento mínimo necesario en materia de tramitación de reclamaciones;
- conocimiento mínimo necesario en materia de análisis de las necesidades de los consumidores;
- gestión de conflictos de interés;
- conocimiento mínimo necesario de las normas deontológicas del sector, y
- competencia financiera mínima necesaria.

ÍNDICE

1. Regulación actividad de distribución.

2. Real Decreto-ley 3/2020.

3. Real Decreto 287/2021.

4. Resolución de formación.

OBJETO

Criterios generales sobre conocimientos y aptitudes de los distribuidores y de su personal relevante

ASESORAN

INFORMAN

Concepto de asesoramiento: recomendación personalizada

SUJETOS OBLIGADOS

DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS

- Entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Mediadores de seguros y reaseguros
- Mediadores de seguros complementarios

PERSONAL RELEVANTE

- Empleados
- Colaboradores externos
- Actúan por cuenta de distribuidores
- Persona responsable

CONOCIMIENTOS NECESARIOS REGULACIÓN ANTERIOR

GRUPO	PERSONAS	HORAS INICIAL	HORAS CONTINUA
A	Corredores de seguros y reaseguros Agentes vinculados OBS vinculados	500	0
B	Agentes y OBS exclusivos Empleados que participan en la mediación Colaboradores que participan en la mediación	200	60 cada tres años
C	Empleados y colaboradores externos que desempeñen funciones auxiliares de captación de clientes o de tramitación administrativa, sin prestar asesoramiento ni asistencia a los clientes en la gestión, ejecución o formalización de los contratos o en caso de siniestro.	50	30 cada tres años

CONOCIMIENTOS NECESARIOS
REAL DECRETO 287/2021

NIVEL	PERSONAS	HORAS INICIAL	HORAS CONTINUA
1	Corredores de seguros y reaseguros Entidades aseguradoras y reaseguradoras OBS	300	25/año
2	Agentes que prestan asesoramiento Colaboradores externos, empleados y personal integrante red OBS que prestan asesoramiento	200	25/año
3	Agentes que no asesoran (informan) Colaboradores externos, empleados y personal integrante red OBS que no asesoran (informan)	150	15/año

Niveles 2 y 3: Principio de proporcionalidad.
Reconocimiento de conocimientos previos.
Régimen de adaptación: Disposición adicional única.
Programa de los cursos: por resolución. Mínimo Anexo XII.
Obligación de formación continua anual: a partir del año siguiente al acceso a la actividad.

ORGANIZADORES DE LOS CURSOS

DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS

UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS CERTIFICADORAS DE FORMACIÓN

Disponer de procedimientos de evaluación presencial o a distancia que acrediten el aprovechamiento de los cursos y cumplir los requisitos que establezcan los órganos supervisores

Reconocimiento conocimientos previos

- Título oficial universitario o de FP que permita acreditar superación de las materias contenidas en los programas de formación. Reducción proporcional en contenidos coincidentes.
- Mediadores otros estados UE, se equiparará la superación de los cursos con la prueba efectiva del ejercicio de las actividades para los niveles 1, 2 y 3.
- Superación módulos coincidentes.
- Superación de materias formativas de programas de formación de normativa financiera coincidentes con las materias de los programas.

FORMACIÓN CONTINUA

NIVEL	HORAS	ORGANIZADOR
Nivel 1	• Mínimo 25 horas/año	• Distribuidor • Universidad • Empresas certificadoras
Nivel 2	• Mínimo 25 horas/año	• Distribuidor • Universidad • Empresas certificadoras
Nivel 3	• Mínimo 15 horas/año	• Distribuidor • Universidad • Empresas certificadoras

Distribuidor garantizar la formación continua propia y de su personal relevante.
Para cada periodo anual: obligación de elaborar una memoria a disposición DGSFP que recoja el contenido de los programas de formación continua, duración y personas que han recibido la formación.
Plazo: 1 año desde el acceso a la actividad. Para quienes venían ejerciendo actividad desde el 22 de abril.

DISTRIBUIDOR	
Registro	Relación actualizada en el figure la acreditación de los conocimientos adquiridos a la fecha (certificado) y la acreditación de la formación continua recibida. Si la formación la imparte el propio distribuidor: formación impartida, evaluación de conocimientos y resultado de la evaluación.
Personal con experiencia previa	Podrá tomar como válida bajo su responsabilidad la acreditación aportada por el personal.

La DGSFP podrá solicitar la acreditación de los conocimientos adquiridos.

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL: RÉGIMEN DE ADAPTACIÓN

REGIMEN ANTERIOR	EQUIVALENCIA NIVEL
Grupo A **Diploma Mediador** **Prueba de aptitud**	Nivel 1
Grupo B	Nivel 2 y 3
Grupo C	Convalidación módulos coincidentes para los niveles art. 7 Plazo 1 año adaptación para completar el nivel 3

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: RÉGIMEN TRANSITORIO

CURSOS		RÉGIMEN TRANSITORIO
AUTORIZADOS	**Grupo A**	Podrán realizarse y equivalen al nivel 1
INICIADOS	**Grupo B**	Podrán seguir impartiéndose y los certificados emitidos equivalen a Nivel 2 y 3 por aplicación de la DA
	Grupo C	Podrán seguir impartiéndose y los certificados permitirán la convalidación módulos coincidentes para los niveles art. 7 Plazo 1 año adaptación para completar el nivel 3
FORMACIÓN CONTINUA	**Grupos B y C**	Computable dentro del programa de formación continua anual

ÍNDICE

1. Regulación actividad de distribución.

2. Real Decreto-ley 3/2020.

3. Real Decreto 287/2021.

4. Resolución de formación.

REQUISITOS DE LOS CURSOS

PROGRAMA

- Formación teórica y práctica.
- Programa teórico con las materias de los anexos.
- Complemento de clases prácticas no inferiores al 30% de la duración total.
- Presenciales o a distancia.

EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS

- Todos los niveles: realización de pruebas o exámenes de contenido teórico y práctico.
- Organizadores: registro de la formación impartida que acredite al alumno los módulos superados y programas cumplidos.
- Responsable de la dirección del curso, que supervise su organización y ejecución.
- Aprovechamiento de los cursos se acredita mediante la expedición de un certificado del responsable.

PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN

- Plazo para presentar la solicitud.
- Modelo y lugar de presentación.
- Documentación necesaria para la tramitación.
- Criterios de convalidación.
- Reducción del coste de la matrícula, proporcional a los módulos convalidados.
- Procedimiento de revisión de la resolución.
- Registro de las solicitudes de convalidación.

REQUISITOS DE LOS CURSOS NIVEL 1

SOLICITUD

- Autorización previa de la DGSFP.
- Programa anexo1.
- Medios materiales y organizativos.
- Presenciales o a distancia, con un 80% de asistencia a las clases.
- Evaluaciones pueden ser no presenciales, garantizar su autoría y validez.

REQUISITOS EXÁMENES A DISTANCIA

- Identificación visual del alumno, mediante uso imagen, verificando identidad con DNI o documento equivalente.
- Control durante el examen equivalente al control presencial (imagen y sonido activos).
- Conservación de la documentación acreditativa de las pruebas realizadas y de los controles de identificación y desarrollo del proceso de evaluación de forma trazable, durante al menos 3 años desde la realización del examen.

MEMORIA ANUAL

- Envío memoria anual a la DGSFP.
- Relación de personas que han superado el curso.
- Documentación correspondiente al contenido de las evaluaciones o los exámenes propuestos a los alumnos.
- Grado de cumplimiento del programa.

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

REQUISITOS DE LOS CURSOS NIVELES 2 Y 3

ORGANIZACIÓN

- Comunicación previa de la DGSFP (Universidades y certificadores externos de formación).
- Programa anexos II y III.
- Principio de proporcionalidad: los criterios establecidos en la memoria de ejecución.
- Criterios objetivos para la reducción: ramos y riesgos a distribuir, complejidad del producto, funciones y responsabilidades. Y conocimientos acreditados en las materias.
- La reducción no puedo afectar al módulo general, salvo supuestos de convalidación de materias.
- Medios materiales y organizativos.
- Presenciales o a distancia.

REQUISITOS EXÁMENES A DISTANCIA

- Identificación visual del alumno, mediante uso imagen, verificando identidad con DNI o documento equivalente.
- Control durante el examen equivalente al control presencial (imagen y sonido activos).
- Conservación de la documentación acreditativa de las pruebas realizadas y de los controles de identificación y desarrollo del proceso de evaluación de forma trazable, durante al menos 3 años desde la realización del examen.

MEMORIA ANUAL

- Elaboración de una memoria anual a disposición de la DGSFP.
- Relación de personas que han superado el curso.
- Documentación correspondiente al contenido de las evaluaciones o los exámenes propuestos a los alumnos.
- Grado de cumplimiento del programa.

REQUISITOS DE LA FORMACIÓN CONTINUA

MEMORIA ANUAL

- Los distribuidores deben elaboración de una memoria anual a disposición de la DGSFP.
- Contenido de los programas de formación continua, duración y las personas que ha recibido la formación.

I. MÓDULO GENERAL:	**55 HORAS**
1. Estructura general del sistema financiero.	
2. Las instituciones del sector asegurador.	
3. Consorcio de Compensación de Seguros. Principales funciones.	
4. Normativa aplicable en materia de condiciones generales de la contratación.	
5. Normativa aplicable en materia de contrato de seguro y de reaseguro.	
6. Normativa aplicable en materia de distribución de productos de seguro.	
7. Normativa sobre mecanismos de protección de los consumidores y usuarios de servicios de seguros y financieros.	
8. Normativa general sobre protección de datos de carácter personal.	
9. Normativa general sobre blanqueo de capitales.	
10. Gestión de siniestros.	
11. Normas deontológicas del sector.	
12. Accesibilidad de las personas con discapacidad a los productos de seguros.	

II. MÓDULO DE SEGUROS DISTINTOS DEL SEGURO DE VIDA:	**75 HORAS**
Naturaleza y características de los productos de seguros de no vida que proporcionen coberturas aseguradoras comprendidas en los ramos establecidos en la clasificación prevista en el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	

III. MÓDULO DE SEGUROS DE VIDA DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN BASADOS EN SEGUROS (NO IBIPS):	**20 HORAS**
1.Naturaleza y características de los productos de seguros de vida que proporcionen coberturas aseguradoras comprendidas en los ramos establecidos en la clasificación prevista en el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	
2. Organización y prestaciones garantizadas en el sistema de pensiones público.	
3. Normativa sobre blanqueo de capitales aplicable al seguro de vida.	

IV. MÓDULO DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN BASADOS EN SEGUROS (IBIPS)	**50 HORAS**
1. Naturaleza y características de los productos de inversión basados en seguros.	
2. Ventajas y desventajas de las distintas opciones de inversión para los tomadores de seguros.	
3. Potenciales riesgos financieros derivados de los productos distribuidos.	
4. Cálculo financiero.	
5. Normativa fiscal aplicable a los productos de inversión basados en seguros..	
6. Información sobre sostenibilidad respecto de productos de inversión basados en seguros.	

V. MÓDULO DE EMPRESA:	**100 horas**
1. Estructura y organización de empresas.	
2. Normativa aplicable a las entidades del sector asegurador.	
3. Normativa europea en el ámbito asegurador	
4. Marketing.	
5. Innovación tecnológica aplicable al sector asegurador.	
6. Gestión de recursos humanos.	
7. Normativa fiscal	
8. Obligaciones contables y obligaciones en materia de información estadístico-contable	
9. Matemáticas financieras: conceptos básicos.	
10. Estadística y matemática actuarial: conceptos básicos.	

I. MÓDULO GENERAL:	**55 HORAS**
1. Estructura general del sistema financiero.	
2. Las instituciones del sector asegurador.	
3. Consorcio de Compensación de Seguros. Principales funciones.	
4. Normativa aplicable en materia de condiciones generales de la contratación.	
5. Normativa aplicable en materia de contrato de seguro y de reaseguro.	
6. Normativa aplicable en materia de distribución de productos de seguro.	
7. Normativa sobre mecanismos de protección de los consumidores y usuarios de servicios de seguros y financieros.	
8. Normativa general sobre protección de datos de carácter personal.	
9. Normativa general sobre blanqueo de capitales.	
10. Gestión de siniestros.	
11. Normas deontológicas del sector.	
12. Accesibilidad de las personas con discapacidad a los productos de seguros.	

II. MÓDULO DE SEGUROS DISTINTOS DEL SEGURO DE VIDA:	**75 HORAS**
Naturaleza y características de los productos de seguros de no vida que proporcionen coberturas aseguradoras comprendidas en los ramos establecidos en la clasificación prevista en el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	

III. MÓDULO DE SEGUROS DE VIDA DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN BASADOS EN SEGUROS (NO IBIPS):	**20 HORAS**
1.Naturaleza y características de los productos de seguros de vida que proporcionen coberturas aseguradoras comprendidas en los ramos establecidos en la clasificación prevista en el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	
2. Organización y prestaciones garantizadas en el sistema de pensiones público.	
3. Normativa sobre blanqueo de capitales aplicable al seguro de vida.	

IV. MÓDULO DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN BASADOS EN SEGUROS (IBIPS)	**50 HORAS**
1. Naturaleza y características de los productos de inversión basados en seguros.	
2. Ventajas y desventajas de las distintas opciones de inversión para los tomadores de seguros.	
3. Potenciales riesgos financieros derivados de los productos distribuidos.	
4. Cálculo financiero.	
5. Normativa fiscal aplicable a los productos de inversión basados en seguros..	
6. Información sobre sostenibilidad respecto de productos de inversión basados en seguros.	

I. MÓDULO GENERAL:	**55 HORAS**
1. Estructura general del sistema financiero.	
2. Las instituciones del sector asegurador.	
3. Consorcio de Compensación de Seguros. Principales funciones.	
4. Normativa aplicable en materia de condiciones generales de la contratación.	
5. Normativa aplicable en materia de contrato de seguro y de reaseguro.	
6. Normativa aplicable en materia de distribución de productos de seguro.	
7. Normativa sobre mecanismos de protección de los consumidores y usuarios de servicios de seguros y financieros.	
8. Normativa general sobre protección de datos de carácter personal.	
9. Normativa general sobre blanqueo de capitales.	
10. Gestión de siniestros.	
11. Normas deontológicas del sector.	
12. Accesibilidad de las personas con discapacidad a los productos de seguros.	

II. MÓDULO DE SEGUROS DISTINTOS DEL SEGURO DE VIDA:	**75 HORAS**
Naturaleza y características de los productos de seguros de no vida que proporcionen coberturas aseguradoras comprendidas en los ramos establecidos en la clasificación prevista en el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	

III. MÓDULO DE SEGUROS DE VIDA :	**20 HORAS**
1.Naturaleza y características de los productos de seguros de vida que proporcionen coberturas aseguradoras comprendidas en los ramos establecidos en la clasificación prevista en el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	
2. Organización y prestaciones garantizadas en el sistema de pensiones público.	
3. Normativa sobre blanqueo de capitales aplicable al seguro de vida.	

thank you
danke
謝謝
ngiyabonga
teşekkür ederim
gracias
tapadh leat
спасибо
bedankt
dziękuję
obrigado
merci
go raibh maith agat
mochchakkeram
dank je
sukriya
kop khun krap
terima kasih
arigatō
takk
dakujem
grazie
merci
감사합니다
рахмат
Баярлалаа
faafetai lava
kiitos
dankie
dhanyavad
hvala
mauruuru
köszönöm
enkosi
gràcies
bayarlalaa
nanni
nandri
vinaka
спасибі
blagodaram
mersi
barka
welalin
tack
spas
misaotra
matondo
paldies
grazzi
mahalo
хвала
asante
manana
obrigada
murakoze
tenki
djiere dieuf
tau
дякую
mamnun
chokrane
akun
dankon
aciú
chnorakaloutioun
gratias ago
gràcies
sulpáy
taiku
sobodi
dèkuji
sagolun
mèsi
didi madloba
najis tuke
kam sah hamnida
rahmat
ありがとう
tanemirt
rahmet
diolch
dhanyavadagalu
shukriya
merçe
мерси
trugarez
তোমাকে ধন্যবাদ
xièxie
ευχαριστώ